

**ONECLEANSERVICES S.A.**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AÑOS TERMINADOS AL 31 DICIEMBRE DEL 2019**

**A. ONECLEANSERVICES S.A.**

El objeto social de la compañía es la actividad de Limpieza general de todo tipo de edificios, edificios profesionales, locales comerciales, profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales como: oficinas, casas y departamentos, fábricas, establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas.

**B. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS DE CONTABILIDAD MÁS IMPORTANTES**

**Base de presentación**

Los estados financieros cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera, aplicables al período que inicia el 1ero de enero del 2012. En la preparación de los estados financieros, la compañía adoptó como período de transición, las transacciones registradas desde el 1o de enero del 2011.

**Efectivo y equivalente de efectivo:**

Registra los recursos de alta liquidez como efectivo disponible, depósitos a la vista que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo.

**Ingresos y Gastos**

Se contabilizan por el método de vencimiento los ingresos cuando se producen y los gastos cuando se causan.

**NOTAS EXPLICATIVAS**

**C. EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO**

|       | 2018          | 2019            |
|-------|---------------|-----------------|
| Banco | 800,00        | 8.203,83        |
|       | <u>800,00</u> | <u>8.203,83</u> |

Los saldos son de libre e inmediata disponibilidad

**D. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR  
NO RELACIONADAS**

|                    | 2018        | 2019             |
|--------------------|-------------|------------------|
| Cuentas por cobrar | 0,00        | 13.589,90        |
| Impuestos Ret. Pte | <u>0,00</u> | <u>13.589,90</u> |
|                    | <u>0,00</u> | <u>13.589,90</u> |

**E. CUENTAS POR PAGAR  
NO RELACIONADAS**

|                              | 2018        | 2019            |
|------------------------------|-------------|-----------------|
| Proveedores locales/externos | 0,00        | 0,00            |
| Gastos Anticipados por pagar | <u>0,00</u> | <u>6.331,30</u> |
|                              | <u>0,00</u> | <u>6.331,30</u> |

**F. PARTICIPACION TRABAJADORES**

De acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, las sociedades paganán a sus trabajadores el 15% de la utilidad del ejercicio

|                                | 2018        | 2019        |
|--------------------------------|-------------|-------------|
| Utilidad Contable              | 0,00        | 12.682,53   |
| Pérdida Contable               | <u>0,00</u> | <u>0,00</u> |
| 15% Participación trabajadores | <u>0,00</u> | <u>0,00</u> |

**G. PATRIMONIO**

**Capital social** - Representa 800 acciones ordinarias nominativas y en circulación con un valor nominal de US \$1.00 cada una

**Reserva legal:** De acuerdo con la legislación vigente en el Ecuador, la compañía debe mantener el 10% de su ganancia líquida anual a la reserva legal, hasta completar el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para compensar pérdidas futuras o para aumentar el capital.

**Utilidad/Pérdida año anterior:** Existe una utilidad neta de \$ 12.662.53

#### H. INGRESOS DE LA COMPAÑÍA

En la actividad de Empresa general de todo tipo de edificios, edificios profesionales, locales comerciales, profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales.

#### I. IMPUESTO A LA RENTA

Los ingresos gravados obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible.

|                                                        | 2018        | 2019        |
|--------------------------------------------------------|-------------|-------------|
| Utilidad Contable                                      | 0.00        | 12.662.53   |
| Pérdida Contable                                       | 0.00        | 0.00        |
| (-) 15% Utilidad de Trabajadores                       | 0.00        | 0.00        |
| (*) Gastos no deducibles                               | 0.00        | 0.00        |
| (-) Deducción por pago a trabajadores con discapacidad | 0.00        | 0.00        |
| (-) Amortización pérdida año anterior                  | 0.00        | 0.00        |
|                                                        | 0.00        | 12.662.53   |
| <b>Impuesto a la Renta</b>                             | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |

#### J. CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA:

La normativa para Precios de Transferencia vigente en Ecuador dispone que los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a US\$3 millones, deben presentar al Servicio de Rentas Internas, el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, que simplemente es una revelación de las transacciones de ingresos y gastos por compañía relacionada.

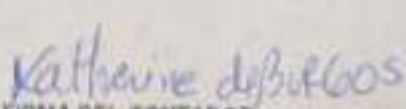
Aquellos contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a los US\$3 millones, deben presentar adicionalmente al anexo, el informe integral de Precios de Transferencia.

La Administración Tributaria en el ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar mediante requerimientos de información a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o en el exterior, la presentación de la información conducente a determinar si en dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad con la Ley.

Las reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que entraron en vigencia desde el 1o de enero de 2010 determinan que los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia, siempre que:

- Tengan un impuesto causado superior al 2% de sus ingresos gravables.
- No realicen operaciones con residentes en países fiscales preferentes, y
- No mantengan sustrito con el Estado, contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  
NOMBRE: Mayra Barros Vaca

  
FIRMA DEL CONTADOR  
NOMBRE: Katherine Ponsaiza